

Incidente n° 1 – Damnificado: M , Emiliano Ángel s/incidente de competencia.

C.C.C. 29342/2021/1/CS1



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 10 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías n° 3 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia a raíz de la denuncia de Emiliano Ángel M .

Allí relato que se desempeña como chofer de la empresa “Flechalog” y que el 10 de abril de 2021, en momentos en que se encontraba detenido en la intersección de la avenida Paseo Colón y calle Venezuela de esta ciudad, se le acercó un sujeto por la puerta derecha del rodado y, mediante amenaza con un arma de fuego, abordó el vehículo y le indicó que condujera. Luego de un kilómetro aproximadamente, aquel tomó el control de la camioneta y se dirigió hasta la localidad bonaerense de Ingeniero Budge, donde lo obligó a descender del rodado y se dio a la fuga.

El juez nacional declinó su competencia territorial al entender que el desapoderamiento se consumó en la provincia de Buenos Aires.

El magistrado provincial, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que el principio de ejecución del suceso fue en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente, con la insistencia del tribunal de origen y la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

El Tribunal tiene resuelto, en casos que guardan similitud con el presente, que cuando pudo haber existido privación

ilegítima de la libertad en más de una jurisdicción y en alguna de ellas se cometió otro delito, es a los tribunales de esta última a los que corresponde entender en la causa (Fallos: 322:2281; 323:158 y 329:3936, entre muchos otros).

Por aplicación de este principio, estimo que corresponde a la justicia provincial continuar con el trámite de las presentes actuaciones en tanto fue en su ámbito territorial donde cesó la privación ilegal de la libertad y se consumó el desapoderamiento de las pertenencias de la víctima.

Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.05.2022 10:57:41